



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

10.14.02.00.24 - 1399

Rionegro, 04 de septiembre de 2026



RNG2026ER003134
RNG2026EE005150

Magister

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

lacuerpa@riseup.net
Rionegro, Antioquia

Asunto: Respuesta definitiva a radicado 2026RE003134/RNG2026ER003221

En mi calidad de Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación de Rionegro, en uso de las competencias legales de la Entidad Territorial Certificada (ETC) y en estricta sujeción a las garantías constitucionales del debido proceso y del derecho fundamental de petición, me dirijo a usted con el propósito de poner en su conocimiento la actuación administrativa adoptada frente a sus solicitudes formalizadas bajo los radicados del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) RNG2026ER003053 (del 10 de agosto de 2026) y su posterior petición y reiteración con radicados RNG2026ER003134 y RNG2026ER003221

El día 12 de agosto de 2026, la funcionaria Carolina Reza Paternina, Profesional Especializada de esta entidad, manifestó formalmente su impedimento legal para conocer, tramitar y resolver sobre las quejas disciplinarias y de presunto acoso laboral formuladas en su contra en el numeral QUINTO de su petición. Adicionalmente, esta administración constató que en el numeral SEXTO se imputan conductas de coacción y acoso laboral contra el funcionario de Inspección y Vigilancia que estuvo presente en la reunión del 6 de agosto de 2026.

Con el fin de garantizar la absoluta imparcialidad, evitar nulidades futuras y proteger la institucionalidad de la Entidad Territorial Certificada, esta Secretaría reconoce que carece de competencia legal y objetiva para actuar como juez y parte respecto de las denuncias disciplinarias dirigidas contra sus propios servidores en ejercicio de sus funciones. En consecuencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con los principios rectores de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), esta subsecretaría ha procedido a efectuar el traslado inmediato y de oficio de dichos apartados a las autoridades de control interno competentes

Adjunto al presente oficio, se le hace entrega formal de la copia del Oficio de Traslado por Competencia radicado ante Control Interno Disciplinario, para que sirva de soporte y constancia de cumplimiento a su legítimo derecho regulado por el artículo 21 del CPACA. El cual por peso del mismo se puede descargar del siguiente enlace: [Remisión a Control Interno.pdf](#)



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1 de 2



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

La Secretaría de Educación de Rionegro reitera su compromiso con el cumplimiento de las normas de carrera docente, la salud en el trabajo y las garantías de especial amparo constitucional que le asisten en su condición de docente en carrera y servidora con declaratoria de riesgo extraordinario.

Atentamente,

NELSON NARANJO GALVIS

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: MARTHA JADITH CARDONA MUÑOZ

Revisó: NELSON NARANJO GALVIS

Anexos: